JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00412

Decisión: Admite demanda

Toda vez que la presente solicitud de jurisdicción voluntaria reúne las exigencias de los artículos 82, 84, 90, 577 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE,

1. Admitir la presente solicitud de jurisdicción voluntaria para la corrección del registro civil de nacimiento de la señora Olga Patricia Ortiz Cardona, identificada con cédula de ciudadanía Nº 30.310.855.

2. Como pruebas se decreta la documental presentada con el escrito de la solicitud.

3. En consecuencia, de lo anterior, toda vez que en el presente caso las pruebas decretadas son de tipo documental, sin que sea necesario decretar y practicar de cualquier otro medio probatorio, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 278 y 579 del Código General del Proceso, se anuncia el proferimiento de sentencia anticipada. Se procederá de conformidad una vez se encuentre debidamente ejecutoriado el presente auto.

4. Conceder el amparo de pobreza solicitado por Olga Patricia Ortiz Cardona, toda vez que la solicitud cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, y por tanto se tiene como apoderado en amparo de pobreza al abogado Luis Felipe Velásquez Martínez. Adicionalmente, se le reconoce personería para actuar dentro de los términos del poder conferido, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín,19 mayo 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
26c71eddd2104fc7e9233c748e7dadb9fce640cc13f0b2ce583249fa3eda039f
Documento generado en 18/05/2021 11:10:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica